



MinAgricultura  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS UPRA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 2 DE 3 1 ENE 2013

*“Por medio de la cual se crea e integra el Comité de Conciliación de la UPRA”*

El Director General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales,  
Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4145 de 2011 y en cumplimiento de las prescripciones contenidas especialmente en los artículos 75 de la Ley 446 de 1998 y 17 del Decreto 1716 de 2009 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 90 de la Constitución Política, consagra como una herramienta de protección y defensa de los intereses públicos, el deber que tiene el Estado de repetir, cuando sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables a servidores públicos.

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, establece que las Entidades y Organismos de Derecho Público del Orden Nacional, Departamental, Distrital y de los Municipios Capital de Departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deben integrar un Comité de Conciliación.

Que el Decreto 1716 de 2009, establece la integración y las funciones de los Comités de Conciliación de las entidades y Organismos antes mencionados.

31 ENE 2013

Que mediante el Decreto 4145 de 2011, se estableció la estructura de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA,

Que siendo la UPRA, una entidad del orden nacional, a través de este acto administrativo, se procede a crear e integrar el Comité de conciliación y dictar las disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Crear e integrar el Comité de Conciliación de la UPRA y dictar algunas normas relacionadas con su funcionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** Garantizar la prevalencia de los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en todas las actuaciones adelantadas por los miembros e invitados del Comité de Conciliación de la UPRA, cuyo propósito fundamental será proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

**ARTICULO TERCERO.** Conformar el Comité de Conciliación de la UPRA, del cual harán parte los siguientes miembros con carácter permanente y quienes tendrán voz y voto:

1. Director General.
2. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
3. Director de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.
4. Director de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras.
5. Secretaria General.

**Parágrafo Primero:** La participación de los integrantes será indelegable, con excepción del Director, conforme lo establecido en el artículo 17 del decreto 1716 de 2009.

**Parágrafo Segundo:** Concurrirán al Comité, con derecho a voz y sin voto los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir en razón del tema a tratar, el apoderado que represente los intereses del Ministerio en cada caso que se someta a consideración del Comité, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité. Igualmente podrán asistir, con derecho a voz, los funcionarios y las personas que el Comité estime oportuno invitar.

**Parágrafo Tercero:** El Comité podrá invitar a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo de las competencias asignadas a la misma en el Artículo 6, numeral 3 del Decreto 4085 de 2011, quien tendrá la facultad de asistir a las sesiones en que sea invitado o que determine con derecho a voz y voto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea e integra el Comité de Conciliación de la UPRA"

**Parágrafo Cuarto:** El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en las sesiones del Comité de Conciliación para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento y la toma de decisiones del Comité de Conciliación y para supervisar la ejecución efectiva de las decisiones tomadas por el mismo.

**ARTICULO CUARTO.** Adoptar su propio Reglamento.

**Parágrafo Primero:** Las fichas técnicas, informes y conceptos respecto de los casos que deban estudiarse serán elaborados con la debida antelación por los apoderados que representen judicial o extrajudicialmente los intereses de la UPRA, para ser presentados a estudio del Comité.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la UPRA, será ejercida por el funcionario que designe el Comité.

**ARTICULO QUINTO.** Señalar como de obligatorio cumplimiento las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, para los apoderados que representan a la UPRA, en los procesos a su cargo.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un días del mes de enero de 2013.

31 ENE 2013

  
**FELIPE FONSECA FINO**  
Director General

Revisó: Clemencia Garcia de Senn, Secretaría General de la UPRA  
Elaboró: Erika Cure, Abogada Contratista. 